

	Inicio de Expediente de Contratación	SUM-008/2023
		Página 1 de 21

INFORME DE INICIO

A los efectos de que se proceda al inicio de un expediente de contratación de:

CALIFICACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/> SUMINISTRO	<input type="checkbox"/> SERVICIO	<input type="checkbox"/> OBRA	<input type="checkbox"/> OTRO:
OBJETO:	PROGRAMA DE ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN MUNICIPIOS: ARRIATE, CARTAJIMA, CÚTAR E IZNATE Programa 1.23.02.40/C de los Planes de Asistencia y Cooperación del año 2023.			
CARACTER	<input checked="" type="checkbox"/> ADMINISTRATIVO	<input type="checkbox"/> PRIVADO		

Le informo que:

1.- Las necesidades que se pretenden cumplir con el contrato, así como la idoneidad del mismo son las siguientes (art.28 LCSP):

Necesidad:

El Gobierno elaboró un **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**, que fue aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021. Fue posteriormente presentado el 30 abril de 2021 y la decisión de su aprobación, con una evaluación sobresaliente, se adoptó por parte del Colegio de Comisarios el pasado 16 de junio de 2021. Fue aprobado por el Consejo de Asuntos Económicos y Financieros de la UE (ECOFIN), el 13 de julio de 2021, momento a partir del cual España comenzará a recibir los desembolsos en la forma acordada con la Comisión Europea. Este Plan se basa en cuatro ejes transversales: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión territorial y social, y la igualdad de género.

Es una hoja de ruta clara que incluye inversiones y un amplio conjunto de reformas estructurales que responden a las recomendaciones específicas de las instituciones europeas y a los propios diagnósticos realizados por nuestras instituciones y agentes sociales y de la sociedad civil recogidas entre otras vías a través de Conferencias Sectoriales, grupos de diálogo social y manifestaciones de interés

Este Plan, está articulado en torno a cuatro ejes transversales, que a su vez se estructuran en torno a diez políticas palanca que integran a su vez 30 componentes o líneas de acción, tanto de tipo regulatorio como de impulso a la inversión. Estas componentes articulan proyectos de inversiones y reformas para modernizar el país. Aunque la mayoría de ellos tienen carácter horizontal, para el conjunto de la economía, algunos están específicamente dirigidos a impulsar la modernización de sectores tructores, como el comercio, el turismo, el agroalimentario, la salud, la automoción o las propias Administraciones públicas.

En su **Componente 1, el Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos** tiene como objetivo impulsar la descarbonización de la movilidad urbana, la mejora de la calidad del aire y de la calidad de vida en las ciudades, aprovechando las oportunidades económicas, sociales e industriales asociadas a esta transformación. En su apartado III (pag. 144) establece y dota económicamente, un **Plan de despliegue de la infraestructura de recarga e impulso de vehículo eléctrico**, un paquete integral de medidas que permita un nuevo marco normativo y estratégico de apoyo al despliegue de la infraestructura de recarga para el impulso del vehículo eléctrico.

Para lograr estos objetivos resulta clave fomentar la movilidad activa e impulsar la transformación del sector del transporte público como verdadera alternativa a la utilización del vehículo privado, mediante el apoyo a las Administraciones en las inversiones necesarias para la

Hash: 408cb02ca9f3ca5d4dc8d50d6e99fb7f8c2ba2ae692c757d97d9249bf7b639167c6723270b09499c9640df3c2a219332c021c1ee105b485d3575e411cb3e12d | PÁG. 1 DE 22

provisión de un sistema de transporte público digital y sostenible, la transformación de flotas hacia vehículos de cero o bajas emisiones, así como de herramientas de gestión digitales del tráfico y la movilidad.

Este componente contempla un plan de choque con medidas dirigidas al propio tejido de la ciudad y a sus infraestructuras, así como a la potenciación y optimización del transporte urbano y metropolitano, sin olvidar el impulso a la electrificación de la movilidad y la mejora de la calidad del aire a través por ejemplo del apoyo a la renovación del parque de vehículos ligeros o el despliegue masivo de infraestructuras de recarga como clave para la adopción del vehículo eléctrico. El objetivo es acelerar la implementación de zonas de bajas emisiones, fomentar la movilidad activa e impulsar el transporte público colectivo; desincentivarán el uso de vehículo privado, promoviendo un cambio modal hacia el ferrocarril en el transporte urbano y metropolitano e incentivando la movilidad con fuentes de energía alternativas. Estas medidas producirán beneficios significativos para la sociedad, la economía y el medio ambiente, incluyendo la reducción del uso de energías fósiles y el incremento de fuentes renovables, la reducción de la polución del aire, agua y suelo, la reducción de los niveles de ruido, además de un importante efecto tractor sobre la actividad económica y la industria y el desarrollo de nuevos modelos de negocio.

Asimismo, el Consejo de Gobierno aprobó el pasado 23 de marzo de 2021 la formulación de la **Estrategia energética de Andalucía 2030** que tiene como principal finalidad impulsar la transición a un modelo energético neutro en carbono, más eficiente mediante la incorporación de las premisas de la economía circular, que garantice el acceso a una energía segura y sostenible para todos, y que impacte en el crecimiento económico y la generación de empleo ofreciendo oportunidades desde el punto de vista empresarial, industrial y laboral. Fomenta, entre otras, las actuaciones de infraestructuras energéticas que posibiliten la revolución verde que posicione a Andalucía como una región de referencia en la transición energética.

En su eje de acción 1, aprobado por resolución del 7 de julio de 2021, la **Estrategia energética de Andalucía 2030** indica la línea estratégica 3: la necesidad de **Promover un sistema de transporte eficiente, avanzando hacia una movilidad cero emisiones**, posibilitando actuaciones que promuevan el desarrollo de un transporte que contribuya además, a la mejora del acceso a estas nuevas infraestructuras a los municipios, contribuyendo al crecimiento económico y a la mejora del empleo. Dentro de esta línea, una de las medidas estratégicas de transporte promovidas son el despliegue coordinado de una infraestructura pública y privada de recarga de vehículos de energías alternativas (hidrógeno, gas, electricidad, etc.).

La Diputación de Málaga coopera con los municipios de la provincia en la incentivación de la movilidad sostenible, una de las actuaciones principales para lucha contra el cambio climático. Es por ello que, siguiendo estas iniciativas de impulso al desarrollo de los puntos de recarga de vehículos, incluyó en su **Plan de Asistencia y Cooperación del año 2023** (BOP nº 15, del 24 de enero de 2023, con *CVE 20230124-00048-2023*, verificable en www.bopmalaga.es/cve.php) una asignación económica, con número de aplicación presupuestaria **2024-5103-1726-7620002**.

La ejecución de este programa (1.23.02.40/C.- PROGRAMA DE ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN MUNICIPIOS con *CSV e8ef685faa79407af480dcf46225b22df2fda484*) corresponde a la Diputación Provincial, que adquirirá y pondrá a disposición personal técnico para la supervisión de la instalación y puesta en marcha de los puntos de recarga de vehículos eléctricos y con posterioridad lo cederá a la Entidad beneficiaria. Esta asignación económica comprende la instalación de un punto de recarga para dos vehículos eléctricos, en cada uno de los municipios de Arriate, Cartajima, Cútar e Iznate, para que cumplan con los requisitos mínimos de eficiencia energética establecidos reglamentariamente y a la vez mejorar la eficiencia energética de las mismas.

La actuación se compone de la instalación de las protecciones y cableado desde el cuadro eléctrico municipal, hasta el punto de recarga, instalación del punto de recarga homologado, modo de carga 3 o semi-rápida recomendada para la práctica totalidad de vehículos eléctricos

Hash: 408cb02ca9f3ca5c4dc8d50d6a99fb78c2ba2ae692c757d97d9249bf7b639167c6723270cb0949c9640df3c2a219332c021c1ee105b485d3575e411cb3e12d | PÁG. 2 DE 22



 Diputación Provincial de Málaga	Inicio de Expediente de Contratación	SUM-008/2023
		Página 3 de 21

o híbridos, para 2 vehículos eléctricos de forma simultánea y balanceada de 43kW de potencia, la señalización en el viario del punto de recarga y la elaboración de la documentación técnica necesaria, una vez instalado, para la legalización y puesta en marcha del mismo, incluyendo la inspección por Organismo de Control Autorizado. Dispondrán de plataforma propia para la geolocalización, reserva, activación y gestión de cobro y podrá ser integrable en otras plataformas de gestión de entidades públicas y privadas.

El suministro de los 4 puntos de recarga, uno para cada municipio, se realizará en los lugares establecidos por los ayuntamientos, que previamente han realizado las labores de petición a la empresa distribuidora del suministro eléctrico, la obra civil, canalizaciones e instalaciones eléctricas necesarias, además de la construcción de la plataforma necesaria sobre la que serán instalados. Las labores de instalación serán únicamente las de fijación, conexión y puesta en marcha incluida documentación y legalización, imprescindibles para su correcto uso, óptimo manejo y empleo eficiente del punto de recarga.

La Diputación ha llevado a cabo la redacción de las Memorias Técnicas Valorada necesarias para la definición funcional y técnica de la actuación a desarrollar, así como posteriormente llevará a cabo la supervisión de la actuación de cada punto. El detalle de la actuación queda reflejado en estas Memorias Técnicas Valoradas de la actuación:

- *Arriate*: CSV 49a0ccafb12829220effb22c9a1b1eeb2d86694c,
- *Cartajima*: CSV ad6e6d7c04e0b47c9ae8015693d13ee45f6c00ad,
- *Cútar*: CSV ec36ad1407eee10b9b2039955c17051389427759,
- *Iznate*: CSV 2495442b548b3bab8e06d95be16650ca69308132

En estas Memorias, elaboradas por el Servicio de Arquitectura y Planeamiento, se puede comprobar que el importe principal del suministro es el coste del punto de recarga, siendo el resto de costes accesorios y residuales, aunque necesarios para su legal y correcto funcionamiento, dando cumplimiento a las condiciones que el art. 16 de la Ley de Contratos del Sector Público otorga a los contratos de suministro. Las prestaciones están definidas en estas Memorias y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La **normativa** y documentación anteriormente expuesta referencia y se corresponde con:

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Indica que para poder acogerse al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los Estados miembros deben presentar planes nacionales de recuperación y resiliencia en los que se definan programas de actuación con el objetivo de intensificar el potencial de crecimiento, la creación de empleo y la resiliencia económica y social, así como de acelerar las transiciones ecológica y digital.

Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**. Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

Resolución A/RES/70/1 aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre de 2015: **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**. Es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que fomenta el fortalecimiento de la paz universal y el acceso a la justicia. Los Estados miembros de la Naciones Unidas aprobaron esta resolución en la que reconocen que el mayor desafío del mundo actual es la erradicación de la pobreza y afirman que sin lograrla no puede haber desarrollo sostenible. La Agenda plantea 17 Objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental. La nueva estrategia regirá los programas de desarrollo mundiales durante los próximos 15 años. Al adoptarla, los Estados se comprometieron a movilizar los medios necesarios para su implementación mediante alianzas centradas especialmente en las necesidades de los más pobres y vulnerables.

Acuerdo de París de 2015 sobre cambio climático. Es un tratado internacional sobre el cambio climático jurídicamente vinculante. Fue adoptado por 196 Partes en la Conferencia de

Naciones Unidas sobre Cambio Climático en París, el 12 de diciembre de 2015 y entró en vigor el 4 de noviembre de 2016. Su objetivo es limitar el calentamiento mundial a muy por debajo de 2, preferiblemente a 1,5 grados centígrados, en comparación con los niveles preindustriales. Para alcanzar este objetivo de temperatura a largo plazo, los países se proponen alcanzar el máximo de las emisiones de gases de efecto invernadero lo antes posible para lograr un planeta con clima neutro para mediados de siglo.

Marco sobre Clima y Energía para 2030. Comisión Europea. El marco de actuación en materia de clima y energía para 2030 fija objetivos para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero e incrementar la cuota de energías renovables y la eficiencia energética.

Comunicación Pacto Verde Europeo. Comisión Europea. 11 de diciembre de 2019. En ella se trazó una hoja de ruta en la que se establece una nueva estrategia de crecimiento para Europa y objetivos ambiciosos contra el cambio climático y para la protección del medio ambiente. En consonancia con la determinación de alcanzar el objetivo climático de la Unión para 2030.

Resolución de 25 de marzo de 2021, conjunta de la Dirección General de Política Energética y Minas y de la Oficina Española de Cambio Climático, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de marzo de 2021, por el que se adopta la versión final del **Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030.** El PNIEC persigue una reducción de un 23% de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) respecto a 1990. Este objetivo de reducción implica eliminar una de cada tres toneladas de gases de efecto invernadero que se emiten actualmente. Se trata de un esfuerzo coherente con un incremento de la ambición a nivel europeo para 2030, así como con el Acuerdo de París.

Acuerdo de 23 de marzo de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación de la **Estrategia Energética de Andalucía 2030.** Consejería de Hacienda y Financiación Europea.

Resolución de la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático por la que se admite a trámite la solicitud de evaluación ambiental estratégica ordinaria de la **Estrategia Energética de Andalucía 2030**

Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía. Su objetivo es establecer medidas de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero e incrementar la capacidad de los sumideros de CO₂, todo ello teniendo en cuenta los objetivos que al respecto marquen la Unión Europea y el Gobierno de España, para llevar a cabo una transformación ordenada de nuestra economía hacia una economía baja en carbono y resiliente al clima, de forma que esta transición energética sea justa, democrática y sostenible, cuya energía provenga de fuentes de energía renovables y preferentemente de proximidad.

Por todo lo anterior cabe indicar que la naturaleza del contrato que se pretende licitar es eminentemente pública (art. 25 LCSP), pues busca cumplir un fin institucional, y el alcance y extensión de las necesidades reales detalladas en el pliego de prescripciones técnicas son ajustadas, cubriendo, mediante este contrato, los suministros e instalaciones descritos en el párrafo anterior.

Así pues, la presente contratación consiste en el **suministro con instalación** de los puntos de recarga descritos en las Memorias Técnicas Valoradas de la actuación. Si en alguno de los suministros fuese necesario realizar algún tipo de trámite o actuación adicional para permitir la instalación del suministro, será el ayuntamiento el encargado de realizarla previamente, conforme viene especificado en cada Memoria Técnica Valorada de la actuación.

Por todo lo anterior esta Corporación Provincial, en atención a lo señalado por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía –TARCJA-, en su Resolución 34/2016: “[...] el órgano de contratación goza de un ámbito de discrecionalidad para la determinación del objeto del contrato de acuerdo con sus necesidades. En tal sentido, este Tribunal viene señalando en sus resoluciones (v.g. Resoluciones 34/2016, de 11 de febrero y

Hash: 408cb02ca9f3ca5d4cd8d50d6a99fb7f8c2ba2ae692c757d97d92d49bf7b639167c6723270cb09499c9640df3c2a219332c021c1ee105b485d3575e411cb3e12d | PÁG. 4 DE 22



249/2016, de 14 de octubre,) que es el órgano de contratación el que, conocedor de las necesidades administrativas que demanda la Administración, debe configurar el objeto del contrato del modo que mejor satisfaga el interés público perseguido con el contrato, sin que esta discrecionalidad en la conformación de la prestación a contratar pueda ser sustituida por la voluntad de los licitadores, todo ello en el entendimiento de que la determinación del objeto en los pliegos sea conforme a lo estipulado en el artículo 86 del TRLCSP y respetuosa con los principios básicos de la contratación pública consagrados en el artículo 1 de citado texto legal", entendiéndose determinada con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades y funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer mediante este contrato (art. 99.1 LCSP): dotar de un punto de recarga para dos vehículos eléctricos a los cuatro municipios destinatarios descritos en este informe y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en tanto instrumento esencial para el desarrollo de su actividad público-administrativa.

Competencia

El ayuntamiento es la institución local con competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las materias descritas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, entre las que se encuentran:

- Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.

En el ejercicio de dichas competencias, podrá promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Competencia de la Diputación Provincial de Málaga:

Según el artículo 36, apartado b) y d) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

"Son competencias propias de la Diputación, entre otras [...]:

b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En todo caso garantizará en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención.

d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito".

Según el artículo 12, punto 1, apartado e) y j) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, en el ejercicio de sus competencias propias, las provincias prestarán, entre otras, la siguiente asistencia técnica:

"e) Elaboración de estudios, planes y proyectos en cualquier materia de competencia municipal.

j) Cualquier otra que la provincia determine por iniciativa propia o a petición de los ayuntamientos".

El objeto de este contrato se fundamenta en la normativa referenciada en el apartado anterior, así como en la siguiente competencia propia de asistencia, según el artículo 13, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía:

"1. La provincia asistirá económicamente a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales."



FIRMANTE

FRANCISCO DE BORJA PEÑALOSA BEJARANO (JEFE SERVICIO ARQUITECTURA URBANISMO Y PLANEAMIENTO)

CÓDIGO CSV

e7a0d90ac56a41de236c4e912fd4bf8062bedf85

NIF/CIF

****442**

FECHA Y HORA

08/07/2024 12:55:48 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

	Inicio de Expediente de Contratación	SUM-008/2023
		Página 6 de 21

- Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales –RSCL-.
- *Criterios y Directrices para la* elaboración del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2020-2024 (PPACO).
- Aprobación Inicial del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2023.
- Aprobación Definitiva del **Plan de Asistencia y Cooperación del año 2023** (BOP nº 15, del 24 de enero de 2023, con *CVE 20230124-00048-2023*, verificable en www.bopmalaga.es/cve.php) en este documento, aprobado en sesión ordinaria por el Pleno de la Diputación de Málaga, se incluyen la dotación presupuestaria para el desarrollo de las actuaciones del presente contrato.

Por todo lo indicado en las referencias anteriores, es una competencia propia de la Diputación de Málaga el impulso de actuaciones como la descrita en el presente informe de inicio.

Idoneidad:

El contrato de suministro que se pretende licitar, incluye los trabajos necesarios para poner en funcionamiento puntos de recarga homologados modo de carga 3 o semi-rápida recomendada para la práctica totalidad de vehículos eléctricos o híbridos, para 2 vehículos eléctricos de forma simultánea y balanceada de 43kW de potencia, la señalización en el viario del punto de recarga y la elaboración de la documentación técnica necesaria, una vez instalado, para la legalización y puesta en marcha del mismo, incluyendo la inspección por Organismo de Control Autorizado. Dispondrán de plataforma propia para la geolocalización, reserva, activación y gestión de cobro y podrá ser integrable en otras plataformas de gestión de entidades públicas y privadas.

El objetivo de este contrato es el de poder conseguir que los municipios menores de 20.000 habitantes puedan tener un punto de recarga de vehículo eléctrico para el uso particular de los vecinos o de los trabajadores de la administración, con el que dar respuesta a los requerimientos programáticos previstos por el gobierno y la Junta de Andalucía.

Conforme con los requerimientos determinados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se requiere la contratación propuesta para poder conseguir que aquellos municipios que lo han solicitado, puedan disponer de un punto de recarga de vehículo eléctrico. La Diputación de Málaga consciente de la escasez de recursos económicos, humanos y técnicos de los ayuntamientos y consciente, así mismo, del mandato legal de dar asistencia técnica a los municipios, ha propuesto dentro de los Planes de Asistencia y Cooperación la realización del programa de instalación de puntos de recarga en los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga. (1.23.02.40/C – Programa de Asistencia y Cooperación del año 2023) (BOP nº 15, del 24 de enero de 2023, con *CVE 20230124-00048-2023*, verificable en www.bopmalaga.es/cve.php) Este programa no es de adscripción obligatoria para todos los municipios menores de 20.000 habitantes.

La presente contratación es necesaria para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la Administración contratante.

2.- Existen Lotes:

No. Justificar conforme art.99.2 y 116.4.g) de la LCSP.

Si. Indicar cuales:

Adquisición e instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos en municipios.

 Diputación Provincial de Málaga	Inicio de Expediente de Contratación	SUM-008/2023
		Página 7 de 21

Lote 1: Arriate
Lote 2: Cartajima
Lote 3: Cútar
Lote 4: Iznate

Se han establecido estos 4 lotes para dar cumplimiento a las 4 peticiones de municipios recogidas en el **Plan de Asistencia y Cooperación del año 2023** (BOP nº 15, del 24 de enero de 2023, con *CVE 20230124-00048-2023*, verificable en www.bopmalaga.es/cve.php).

3.- El procedimiento de adjudicación propuesto es:

El procedimiento abierto es el procedimiento ordinario conforme establece el artículo 131.2 de la LCSP, para aquellos contratos que no sean de concesión de servicios especiales del Anexo IV, ya que es el que mejor garantiza la concurrencia en la licitación, debido a que "todo empresario interesado podrá presentar una proposición", según establece el artículo 156 de la LCSP.

El Art. 159 de la LCSP establece la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios de valor estimado igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea inferior a 143.000 euros y que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, su ponderación no supere el 25% del total.

Dado el objeto del presente contrato, que no tiene cabida entre los supuestos del artículo 160 LCSP y teniendo en cuenta el valor estimado del mismo (artículo 101 LCSP), se resuelve que el procedimiento más acorde con los principios de libertad de acceso, de transparencia, de publicidad y de no discriminación, el procedimiento ordinario, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de tal manera que cualquier empresario que acredite el cumplimiento de los requisitos, podrá presentar una proposición.

- Abierto.
- Abierto simplificado (por el importe de la licitación)
- Abierto supersimplificado.
- Negociado con Publicidad.
- Negociado Sin Publicidad.
- Otro:

4.- La tramitación del procedimiento propuesto es:

- Ordinaria.
- Urgente.

5.- Presupuesto base de licitación:

El presupuesto base de licitación se fija en 58.080,00 € IVA incluido.

Este presupuesto está dividido en los siguientes lotes:

Lote 1: 14.520,00€

Lote 2: 14.520,00€

Lote 3: 14.520,00€

Hash: 408cb02ca9f3ca5d4dc8d50d6a99fb7f8c2ba2ae692c757d97d9249bf7b639167c6723270cb09499c9640df3c2a219332c021c1ee105b485d3575e411cb3e12d | PÁG. 7 DE 22

	Inicio de Expediente de Contratación	SUM-008/2023
		Página 8 de 21

Lote 4: 14.520,00€

La actuación objeto del presente contrato es relativamente novedosa ya que sólo se ha realizado una primera actuación de este programa. Por ello, no se disponía en el Servicio de un histórico de documentación económica de esta tipología de suministro.

Con objeto de establecer el presupuesto base de licitación (art. 100 LCSP) para la licitación del suministro, se han realizado las actuaciones siguientes:

- Se han recabado los datos de la contratación efectuada en enero de este año del programa anterior, que se corresponde con la actuación prevista.
- Se han solicitado cuatro presupuestos del punto de recarga, con el objetivo de recabar esta información actualizada a empresas fabricantes. Los presupuestos solicitados incluyen el valor de la partida más importante del suministro, no incluyen el valor de los costes de instalación eléctrica, señalización y acondicionamiento de los estacionamientos, así como de la documentación técnica necesaria para la puesta en marcha del mismo. Se han recibido 3 presupuestos que cumplen las condiciones de los puntos de recarga.

PRECIOS PROYECTO (P.E.M)

OFERTA: GR-20231127-AOF_PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL PRVE NEÓN 44 KW
CLIENTE: DIPUTACIÓN PROVINCIAL MÁLAGA
CONTACTO: Rosa Mª Morillas - rmmorillas@malaga.es - Tif. 952 133 918
PROYECTO: PRVE NEÓN 44 KW - DIPUTACIÓN PROVINCIAL MÁLAGA

simon

Ana Olea
 ana.olea@simon.es
 669 36 56 96
FECHA: 27/11/2023

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CANT.	PRECIO	IMPORTE
0621211-300	Punto de recarga SIMON Serie NEON City Street, de montaje tipo columna. Con doble toma + socket T2 de 22 kW, potencia máxima de 44 kW (Trifásico 400 V, 50 Hz) con balanceo smart entre tomas. Modo 3 de carga según EN 61851-1. Potencia de carga de la estación de carga configurable mediante software. Sistema de gestión master-esclavo de hasta 12 equipos, con gestión de usuarios (mediante plataforma) y posibilidad de gestión de potencia dinámico o estático entre puntos de recarga. Discriminación inteligente de la gestión de carga en trifásico/monofásico. Compatible con accesorio SPL SIMON. Corona de LEDS 360° con indicación del estado por código de colores. Lector de tarjetas RFID ISO 14443A/Mifare – 13.56 MHz. Se incluyen 10 tarjetas para el uso del punto de recarga. Display LCD preparada para exteriores e interiores con sistema universal mediante iconografías, con indicador de tiempo de recarga para gestión municipal de aparcamiento. Contador por toma con certificado MID. Comunicaciones RS-485/Ethernet. Protocolo OCPP 1.5, 1.6 JSON y Modbus TCP. Incluye módem de comunicación 4G con antena. Envoltorio de acero inoxidable AISI 304 con alta resistencia a la corrosión, al calor y las bajas temperaturas, propiedades mecánicas mejoradas gracias a una película de pasivación de cromo en su superficie. Grado de protección IK10 e IP54, apto para la instalación en interior o exterior, de 1390 x 330 x 180 mm y protección antivandálica de doble seguridad con llave de tipo bumping. Frontal de policarbonato con tratamiento anti-scratch. Sistema de seguridad interno de desconexión de la electrónica en caso de apertura de puerta. Disipación térmica superior con sistema de filtros intercambiables sin herramientas. Protección eléctrica incluida por toma: diferencial (RCD) Clase A de sensibilidad 30 mA y magnetotérmico (MCB) Curva C, rearmable. Conexión mediante bornero único de 25mm ² . Incluye sistema de anclaje mediante pernos de acero inoxidable, con dos tuercas y dos arandelas para una óptima nivelación. Acabado estándar pintado en epoxi poliéster en polvo de larga duración GYDECO. Certificados empresa ISO 14001, ISO 45001, ISO 50001.	1	4.908,08 €	4.908,08 €
0650022-000	Simon SM34 Residential Punto de Recarga pared Cable 5m T2 22 kW Trifásico	1	612,10 €	612,10 €
			TOTAL	5.520,18 €

Hash: 408cb02ca9f3ca5d4dc6a99fb7f8c2ba2ae692c757d97d9249bf7b39167c6723270b09499c9640df3c2a219332c021c1ee105b485d3575e411cb3e12d | PÁG. 8 DE 22

	Inicio de Expediente de Contratación	SUM-008/2023
		Página 10 de 21

GEWISS IBÉRICA SA
Edificio XiMad, Calle de Gabriel García Márquez, 4
28232 Las Rozas de Madrid (Madrid) – Spain
Tel. +34 91 670 71 00
gewiss-es@gewiss.com www.gewiss.com



Fecha Oferta 27/11/2023
Periodo Validez 27/11/2023 - 31/03/2024
Número Oferta QUO000229504
Revisión 0

QUO000229504

DATOS DEL PROYECTO GEWISS

Asunto PRVE para 4 pueblos de Málaga
Técnico Comercial Javier Garcia Gonzalez

DATOS DEL CLIENTE

DIPUTACION DE MALAGA
C/ Pacifico 54
29004 MALAGA (29)
ES - SPAIN

Persona de Contacto Rosamaria Morillas
Distribuidor/Cliente

AREA						
TOTAL NETO						€ 24.253,00
DETALLE DEL SUMINISTRO						
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UDS	UM	NETO	NETO TOTAL	OBSERV.
EQUIPOS						
GWJ1003W	COL JOINOR RFID 22 KW 2XT25 IP55 - 4G	4	NR	5.240,00	20.960,00	
GWJ8021	I-ON GROUND FIXING PLATE	4	NR	105,00	420,00	
GWJ5835CL	CORDSET T2-T2 3P 32A 5M FLAT	4	NR	185,00	752,00	
				TOTAL EQUIPOS	22.132,00	
SERVICIOS						
GSD10200R	Configuración y puesta en marcha de 4 equipos de forma Remota. (no incluye instalación ni la conexión)	1		665,00	665,00	
				TOTAL SERVICIOS	665,00	
CUOTAS ANUALES						
SPS1009	SIM DE DATOS ANUAL PARA COMUNICACIÓN 3G	4	NR	133,00	532,00	
SPS1003	Licencia profesional anual para punto de recarga TRIFÁSICO. Acceso PÚBLICO y recarga de PAGO	4	NR	231,00	924,00	
				TOTAL C. ANUALES	1.456,00	
						€ 24.253,00

3. Para establecer con mayor precisión el coste de la instalación, se han realizado visitas a los cuatro municipios objetos del contrato, para disponer de mayor información sobre las necesidades reales de las instalaciones.

Costes directos:

Punto de recarga. Con la información recogida de la contratación efectuada para el programa anterior, que data de este mismo año y fue adjudicada un 20% por debajo de su valor, podría considerarse inicialmente que el precio del suministro del punto de recarga podría establecerse entre 5.050 € que es la reducción del 20% de 6.350 €, siendo este el valor de cada punto de recarga en la Memoria Valorada del anterior programa. Aunque podría ser que el contratista ajustase los precios de otras partidas para reducir el precio del contrato. Lo que esta información sí indica es que parece que el valor del punto de recarga no debe establecerse muy por encima del valor establecido en la Memoria Valorada.

	Inicio de Expediente de Contratación	SUM-008/2023
		Página 11 de 21

Los tres presupuestos recibidos establecen un valor para el punto de recarga **que oscila entre 5.520,13 € y 6.617,90 €**, que es el intervalo en que se sitúan los precios aportados por los fabricantes.

Se decide mantener el precio de la contratación efectuada este mismo anterior correspondiente al programa anterior, ya que está en el intervalo que los fabricantes han propuesto y no se considera recomendable reducirlo, habiéndose producido una subida generalizada de precios durante el último año.

Señalización. El precio mínimo establecido para la señalización de 84,70€, se ha ajustado finalmente a 100,00 €.

Módulo de Medida, Gestión de los residuos y Legalización de la instalación. Se han calculado en función de los precios y datos sobre precios e instalaciones del histórico de presupuestos de proyectos elaborados desde el Servicio y aprobados por la oficina de Supervisión de Proyectos, en relación a la ejecución de instalaciones eléctricas.

Instalación y montaje. Gastos laborales. Se ha aplicado el Convenio Colectivo de la Industria Siderometalúrgica de la provincia de Málaga para 2019 hasta 2024, última actualización de 21 de marzo de 2023, BOP nº 54 de 21/03/2023.

Costes indirectos:

El coste indirecto es aquel que afecta al proceso productivo en los productos que vende una empresa y que no puede medirse y asignarse directamente a una de las etapas productivas o a un producto concreto, sino que hay que asumir un criterio de imputación que permita repartir este coste entre las unidades que produce. Es decir, está asociado a la fabricación de un producto.

El coste indirecto se clasifica en función de su relación con la producción, y se pueden diferenciar costes indirectos de producción (ligados a la fabricación del producto, como los costes de la energía y mantenimiento de maquinaria) y costes indirectos generales (ligados a áreas funcionales utilizadas para el correcto desarrollo de la actividad empresarial, como los costes comerciales o de administración).

Estos costes los considera el fabricante y los imputa en los productos cuando establece su precio de venta, por lo que van incluidos en el coste total de las unidades que vende.

En caso de este contrato de suministro con instalación, no se realizan actividades de generación o producción, ya que no se desarrollan obras o productos y los productos utilizados han sido adquiridos previamente, habiendo el fabricante ya imputado al precio del producto los costes indirectos correspondientes. Es por ello que no se contemplan costes indirectos.

Gastos generales y beneficio:

En cuanto a la estimación de los gastos generales, que son aquéllos que no guardan una relación directa con la ejecución del contrato ni con las obligaciones derivadas del mismo, siendo costes derivados de la actividad general de la empresa contratista, y la estimación del beneficio industrial, trayendo a colación Resoluciones del Tribunal de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía como la Resolución 303/2016, de 23 de noviembre y la Resolución 322/2016, de 15 de diciembre, entre otras, podemos afirmar que dichos conceptos (gastos generales y beneficio industrial) variarán en función de cada entidad licitadora, pues dependen en gran medida del tipo de prestación a ejecutar, de la organización y estructura empresarial de cada empresa, así como de criterios de oportunidad de la empresa, que en su oferta podría optar por imputar un beneficio industrial inferior incluso al previsto en los pliegos.

Consecuencia de lo anterior, y teniendo en cuenta que no existe norma alguna que establezca el porcentaje correspondiente a dichos gastos, se ha estimado en este contrato en aquel determinado en la normativa reglamentaria sobre contratación pública para los contratos de obras.

Al respecto, el artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece que: "Se deno-

Hash: 408cb02ca9f3ca5d4dc6d50d6a99fb7f8c2ba2ae692c757d97d92d9bf7b639167c6723270cb0949c9640df3c2a219332c021c1ee105b485d3575e411cb3e12d | PÁG. 11 DE 22

	Inicio de Expediente de Contratación	SUM-008/2023
		Página 12 de 21

minará presupuesto de ejecución material el resultado obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario y de las partidas alzadas”.

El presupuesto base de licitación se obtendrá incrementando el de ejecución material en los siguientes conceptos:

1. Gastos generales de estructura que inciden sobre el contrato, cifrados en los siguientes porcentajes aplicados sobre el presupuesto de ejecución material:

a) Del 13 al 17 por 100, a fijar por cada Departamento ministerial, a la vista de las circunstancias concurrentes, en concepto de gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido, tasas de la Administración legalmente establecidas, que inciden sobre el costo de las obras y demás derivados de las obligaciones del contrato. Se excluirán asimismo los impuestos que graven la renta de las personas físicas o jurídicas.

b) El 6 por 100 en concepto de beneficio industrial del contratista”.

Así, por este Servicio gestor **se han estimado unos gastos generales en el umbral mínimo fijado por el precepto, esto es, 13%, y un beneficio industrial del 6%.**

Esta remisión a los porcentajes del RGLCAP ya ha sido admitida por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en Resolución nº 3/2019, de 9 de enero (Recurso nº 420/2018), en virtud del cual: “Llegados a este punto conviene determinar los porcentajes aplicables a los conceptos de gastos generales y beneficio industrial. En relación al porcentaje a aplicar por gastos generales y beneficio industrial en el caso de los contratos de obras el desglose de precios se efectúa en el presupuesto del proyecto de obras, recogándose así mismo los conceptos y porcentajes de los gastos generales y beneficio industrial en el artículo 131 apartado 2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCP) con un 13% para los primeros y un 6% para los segundos.

En el caso de contratos de suministros es evidente que para la determinación de los gastos generales y beneficio industrial se podrá acudir como referencia a la normativa expresa de los contratos de obras”.

Finalmente se han estimados los costes que a continuación se detallan en la tabla siguiente:

LOTE 1: ARRIATE				
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO (€)	IMPORTE (€)
1.1	Suministro de un Punto de recarga sobre peana para dos vehículos, incluso tomas y plataforma de gestión de carga.	1	6.350,00	6.350,00
1.2	Suministro de Señalética vertical	1	100,00	100,00
1.3	Suministro de módulo de medida y cuadro general de protección y mando (CGPM).	1	2.360,00	2.360,00
1.4	Instalación y montaje del punto de recarga	1	560,00	560,00
1.5	Gestión de Residuos	1	40,00	40,00
1.6	Documentación necesaria para la tramitación y legalización de la instalación.	1	674,04	674,04
TOTAL COSTES (sin GG, BI e IVA)				10.084,04 €
Gastos Generales 13%				1.310,92 €
Beneficio Industrial 6%				605,04 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA LOTE 1				12.000,00 €
IVA 21%				2.520,00 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN CON IVA LOTE 1				14.520,00 €

LOTE 2: CARTAJIMA				
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO (€)	IMPORTE (€)

LOTE 2: CARTAJIMA

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO (€)	IMPORTE (€)
1.1	Suministro de un Punto de recarga sobre peana para dos vehículos, incluso tomas y plataforma de gestión de carga.	1	6.350,00	6.350,00
1.2	Suministro de Señalética vertical	1	100,00	100,00
1.3	Suministro de módulo de medida y cuadro general de protección y mando (CGPM).	1	2.360,00	2.360,00
1.4	Instalación y montaje del punto de recarga	1	560,00	560,00
1.5	Gestión de Residuos	1	40,00	40,00
1.6	Documentación necesaria para la tramitación y legalización de la instalación.	1	674,04	674,04
TOTAL COSTES (sin GG, BI e IVA)				10.084,04 €
Gastos Generales 13%				1.310,92 €
Beneficio Industrial 6%				605,04 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA LOTE 2				12.000,00 €
IVA 21%				2.520,00 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN CON IVA LOTE 2				14.520,00 €

LOTE 3: CÚTAR

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO (€)	IMPORTE (€)
1.1	Suministro de un Punto de recarga sobre peana para dos vehículos, incluso tomas y plataforma de gestión de carga.	1	6.350,00	6.350,00
1.2	Suministro de Señalética vertical	1	100,00	100,00
1.3	Suministro de módulo de medida y cuadro general de protección y mando (CGPM).	1	2.360,00	2.360,00
1.4	Instalación y montaje del punto de recarga	1	560,00	560,00
1.5	Gestión de Residuos	1	40,00	40,00
1.6	Documentación necesaria para la tramitación y legalización de la instalación.	1	674,04	674,04
TOTAL COSTES (sin GG, BI e IVA)				10.084,04 €
Gastos Generales 13%				1.310,92 €
Beneficio Industrial 6%				605,04 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA LOTE 3				12.000,00 €
IVA 21%				2.520,00 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN CON IVA LOTE 3				14.520,00 €

LOTE 4: IZNATE

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO (€)	IMPORTE (€)
1.1	Suministro de un Punto de recarga sobre peana para dos vehículos, incluso tomas y plataforma de gestión de carga.	1	6.350,00	6.350,00
1.2	Suministro de Señalética vertical	1	100,00	100,00
1.3	Suministro de módulo de medida y cuadro general de protección y mando (CGPM).	1	2.360,00	2.360,00
1.4	Instalación y montaje del punto de recarga	1	560,00	560,00
1.5	Gestión de Residuos	1	40,00	40,00
1.6	Documentación necesaria para la tramitación y legalización de la instalación.	1	674,04	674,04

Hash: 408cb02ca9f3ca5d4dc8d50d6a99fb78c2ba2ae692c757d97d9249bf7b39167c6723270cb09499c9640df3c2a2193332c021c1ee105b485d3575e411cb3e12d | PÁG. 13 DE 22


FIRMANTE

FRANCISCO DE BORJA PEÑALOSA BEJARANO (JEFE SERVICIO ARQUITECTURA URBANISMO Y PLANEAMIENTO)

CÓDIGO CSV

e7a0d90ac56a41de236c4e912fd4bf8062bedf85

NIF/CIF

****442**

FECHA Y HORA

08/07/2024 12:55:48 CET

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.malaga.es>

	Inicio de Expediente de Contratación	SUM-008/2023
		Página 14 de 21

LOTE 4: IZNATE				
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO (€)	IMPORTE (€)
	lización de la instalación.			
TOTAL COSTES (sin GG, BI e IVA)				10.084,04 €
Gastos Generales 13%				1.310,92 €
Beneficio Industrial 6%				605,04 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA LOTE 4				12.000,00 €
IVA 21%				2.520,00 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN CON IVA LOTE 4				14.520,00 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN CON IVA TOTAL SUMINISTRO				58.080,00 €

Desglose de Costes Salariales.

LOTE 1: ARRIATE						
Partida	Genero	Categoría Profesional	Ud.	Total horas	Precio hora* (€)	Importe (€)
1.4	Indistinto	Oficial 1ª Electricista	1,00	16,00	20,00 €	320,00
1.4	Indistinto	Especialista Ayudante	1,00	16,00	15,00 €	240,00
Total costes Salariales (sin GG, BI e IVA)						560,00 €

LOTE 2: CARTAJIMA						
Partida	Genero	Categoría Profesional	Ud.	Total horas	Precio hora* (€)	Importe (€)
1.4	Indistinto	Oficial 1ª Electricista	1,00	16,00	20,00 €	320,00
1.4	Indistinto	Especialista Ayudante	1,00	16,00	15,00 €	240,00
Total costes Salariales (sin GG, BI e IVA)						560,00 €

LOTE 3: CÚTAR						
Partida	Genero	Categoría Profesional	Ud.	Total horas	Precio hora* (€)	Importe (€)
1.4	Indistinto	Oficial 1ª Electricista	1,00	16,00	20,00 €	320,00
1.4	Indistinto	Especialista Ayudante	1,00	16,00	15,00 €	240,00
Total costes Salariales (sin GG, BI e IVA)						560,00 €

LOTE 4: IZNATE						
Partida	Genero	Categoría Profesional	Ud.	Total horas	Precio hora* (€)	Importe (€)
1.4	Indistinto	Oficial 1ª Electricista	1,00	16,00	20,00 €	320,00
1.4	Indistinto	Especialista Ayudante	1,00	16,00	15,00 €	240,00
Total costes Salariales (sin GG, BI e IVA)						560,00 €

	Inicio de Expediente de Contratación	SUM-008/2023
		Página 15 de 21

* Costes salariales según Convenio Colectivo de la Industria Siderometalúrgica de la provincia de Málaga para 2019 hasta 2024, última actualización de 21 de marzo de 2023, BOP nº 54 de 21/03/2023.

6.- Valor estimado:

El valor estimado del suministro es coincidente con el presupuesto base de licitación sin IVA, por no concurrir eventuales prórrogas ni modificaciones al contrato, ni otra circunstancia de las señaladas en el artículo 101 LCSP.

7- La tramitación del gasto es:

- Ordinaria.
- Anticipada. A tales efectos se adjuntan los siguientes documentos:
Autorización de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda en atención a la Base 36 de Ejecución del Presupuesto (si procede en caso de tramitación anticipada).

8.- Exigencia garantía provisional:

- No.
- Si. Indicar las especiales circunstancias concurrentes en el contrato:

9.- Exención de la garantía definitiva:

- No.
- Si. Indicar las especiales circunstancias concurrentes en el contrato:

10.- Requiere garantía complementaria:

- No.
- Si. Indicar el porcentaje % y su motivación:

11.- Admite variantes o alternativas:

- No.
- Si. Identificar claramente sobre qué elementos y en qué condiciones son admitidas aquellas, las cuales deben guardar relación directa con el objeto del contrato y establecer la forma en que incrementarán la valoración de la oferta que las contenga, en los términos del art.142 de la LCSP:

12.-Condiciones especiales de ejecución del contrato incluidas en el anexo correspondiente de conformidad a lo dispuesto en el art.202 de la LCSP: Justificar conforme art.116.4.c) LCSP.

- Si. Indicar cuáles son y su vinculación con el objeto del contrato:

Se incluye una condición especial de ejecución de carácter medioambiental, aplicable a todos los lotes del contrato.

Dado que los productos se suministrarán embalados, el adjudicatario del contrato se obliga a reciclar mediante empresa especializada y autorizada. Por ello, con el objetivo de promover el reciclado de materiales de los suministros y en consonancia con la finalidad enunciada en el art

Hash: 408cb02ca9f3ca5d4cd8d50d6a99fb778c2ba2ae692c757d97d92d49bf7b639167c6723270cb09499c9640df3c2a219332c021c1ee105b485d3575e411cb3e12d | PÁG. 15 DE 22

 Diputación Provincial de Málaga	Inicio de Expediente de Contratación	SUM-008/2023
		Página 16 de 21

1.3 LCSP (incorporando de manera transversal y preceptiva criterios medioambientales relacionados con el objeto del contrato), se exige que deposite el embalaje de los productos suministrados, en una planta o centro de tratamiento de residuos autorizado, cuando así le sea requerido por el responsable del contrato.

Para ello, el adjudicatario presentará, un certificado de depósito expedido por planta o centro de tratamiento de residuos autorizada, en la misma forma y plazo en que se realice la justificación documental de la propia actuación, recogida en el pliego de prescripciones técnicas es su apartado 3.B, donde se acredite haber depositado el material correspondiente a cada entrega. Si esto último no fuera posible, deberá presentar una declaración responsable que contenga manifestación expresa de la realización del depósito del material, de la planta o centro en que se realizó dicho depósito, de la fecha en se llevó a cabo, y de lo depositado.

Este documento deberá contener un listado del material de su embalaje, indicando su susceptibilidad de ser reciclado o no. Se considerarán susceptibles de ser reciclados aquellos que la legislación en la materia prevea como tales y, al menos, los embalajes de cartón, papel kraft, papel tisú, film alveolar, poliuretano (espuma), plástico y poliestireno expandido (poliespán o EPS).

Como la actuación se realizará en la vía pública, el adjudicatario deberá retirar los embalajes de forma que no obstaculicen el natural uso de la misma en el momento de su instalación. Podrá mantenerse temporalmente el embalaje de algunos elementos para protegerlos de las inclemencias medioambientales hasta su puesta en marcha.

La inclusión de la presente cláusula supone un cumplimiento cualificado de las obligaciones que en materia de reciclaje exige la legislación sectorial, no consistiendo en una "mera referencia o cita genérica a las obligaciones legales" que, como estableció el TACRC en su Resolución nº 1071/2018, "no implica establecer condición especial de ejecución alguna", pues no constituyen condiciones de ejecución cuando resultaren obligatorias y vinculantes en virtud de precepto legal. Conforme establece el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de Envases y Residuos de Envases, afecta a todos los envases puestos en el mercado nacional y generados en el territorio nacional, cualquiera que sea el punto del ciclo de producción y/o fabricación, desde la materia prima hasta el consumidor final.

Son agentes económicos afectados por esta Ley los envasadores y los comerciantes de productos envasados, en cualquiera de las fases de comercialización, o cuando no sea posible identificar a los anteriores, los responsables de la primera puesta en mercado de los productos envasados. Estos agentes económicos vienen obligados, entre otras cosas, a realizar una adecuada gestión de los residuos de envase generados, que consiste en la recogida, clasificación, transporte, almacenamiento, valorización y eliminación de los residuos de envases, incluida la vigilancia de estas operaciones y de los lugares de descarga después de su cierre.

Para poder cumplir con estas obligaciones, el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de Envases y Residuos de Envases establece que el poseedor final de los residuos de envases y envases usados, en este caso los Ayuntamientos de Arriate, Cartajima, Cútar e Iznate, deberán entregarlos en la forma indicada en su artículo 32, que, a su vez, establece que deberá entregarlos en condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizados.

A consecuencia de lo cual, podemos afirmar que la condición especial de ejecución prevista supone una obligación adicional al adjudicatario no prevista legalmente, pues implica un paso más en su responsabilidad en la gestión de envases y residuos de envases. Y ello porque se le traspasan las obligaciones que de modo ordinario recaerían sobre el consumidor final (ayuntamientos) de entregarlos en condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente, recuperador, reciclador o valorizador autorizados.

Esta condición especial no resulta directa o indirectamente discriminatoria, y es compatible con el derecho comunitario. Así, su establecimiento no supone una barrera de acceso al procedimiento de adjudicación, ni desde un punto de vista técnico, ni geográfico, ni relativo al sector

Hash: 408cb02ca8f3ca5d4cd850d6e89fb7f8c2ba2ae692c757d97d9249bf7b639167c6723270b0949c9640df3c2a219332c021c1ee105b485d3575e411cb3e12d | PÁG. 16 DE 22

	Inicio de Expediente de Contratación	SUM-008/2023
		Página 17 de 21

de actividad de la entidad licitadora. Se trata de una cláusula transversal, que puede resultar exigible tanto a fabricantes como a distribuidores o comerciantes.

En segundo lugar, en cuanto a la vinculación de la condición con el objeto del contrato, las exigencias relativas al reciclado del embalaje de los suministros contratados están vinculadas al proceso de suministro o comercialización del material y, en consecuencia, a la ejecución del contrato mismo, constituyendo requisitos objetivos fijos que no inciden en la evaluación de las ofertas. Por otro lado, se considera la cláusula adecuada en atención a las previsiones iniciales de unidades a suministrar, redundando en un menor impacto medioambiental y la posibilidad de seguimiento técnico de la misma.

Por otro lado, esta condición especial se determina con suficiente concreción, fijando claramente las específicas obligaciones a que viene sometido el adjudicatario, así como los extremos concretos que deberán ser acreditados para que el órgano de contratación verifique su cumplimiento, sin que pueda en consecuencia alegarse inseguridad jurídica por los licitadores.

13.- Propuesta de medios de acreditación de solvencia económica y técnica, o clasificación en su caso: Justificar conforme art.116.4.c) LCSP.

Los criterios que se proponen para la acreditación de solvencia económica y técnica son aplicables a cada uno de los lotes.

La **solvencia económica y financiera** para cada lote, se acreditará mediante la cifra anual de negocios en los tres últimos años en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, en el ámbito al que se refiere el contrato, que referida al año de mayor volumen, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado contrato en función de cada lote.

La elección de este criterio, y no de otro, proviene fundamentalmente de que no resulta adecuado acudir a los demás previstos en el artículo 87 LCSP, por lo siguiente:

- a) No estamos ante un contrato de servicios o actividad netamente profesional, por lo que no es posible exigir un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales.
- b) Por otro lado, el patrimonio neto constituye los recursos con los que cuenta la empresa (bienes y derechos –activo– menos deudas y obligaciones –pasivo–) si bien, en el caso que nos ocupa, el mayor valor de la empresa no resulta realmente relevante para determinar realmente si puede proporcionar un suministro adecuado, y supone además una exigencia excesiva para las pymes que deseen licitar. En cuanto a la ratio entre activo y pasivo, esta ratio interpreta la situación del negocio, para medir su capacidad para hacer frente a sus deudas fundamentalmente, lo que en el presente caso no resulta adecuado a la finalidad buscada, pues la capacidad de cancelar deudas y obligaciones de la empresa no aporta información al órgano de contratación sobre si tiene capacidad para prestar adecuadamente el suministro, que es el objetivo.
- c) Y no estamos ante un contrato de concesión, por lo que no es posible acudir a los criterios de solvencia que el apartado d) del artículo 87.1 de la Ley de Contratos del Sector Público permite.

El volumen anual de la cifra de negocios presupone, a entender del órgano de contratación, prueba suficiente de la solvencia de los licitadores para proporcionar un suministro adecuado y adaptado a las prescripciones técnicas y obligaciones descritas en el expediente, pues demuestra que, durante los ejercicios que deben acreditarse, han realizado un montante de actuaciones derivado de la actividad ordinaria de la empresa realizada con regularidad lo suficientemente elevado como para entender que tienen un negocio estable en mayor o menor medida.

La solvencia habrá de acreditarse por medio de las cuentas anuales aprobadas. La acreditación del depósito de las cuentas anuales se articulará mediante la publicidad formal del Registro Mercantil, esto es, mediante **certificación o nota informativa expedida por el Registrador**, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el registro Mercantil acredi-

Hash: 408cb02ca9f3ca5d4dc8d50d6a99fb78c2ba2ae692c757d97d9249bf7b639167c6723270cb0949c9640df3c2a219332c021c1ee105b485d3575e411cb3e12d | PÁG. 17 DE 22

 Diputación Provincial de Málaga	Inicio de Expediente de Contratación	SUM-008/2023
		Página 18 de 21

tarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La **solvencia técnica o profesional**, para cada lote, se acreditará por el empresario mediante la relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto a los tres primeros dígitos del código CPV indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, siendo requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato.

Se entiende como un criterio que cumple con el principio de proporcionalidad. El requisito de proporcionalidad no trata sino de evitar que mediante la exigencia de unos requisitos de solvencia excesivos se excluya de la licitación a empresarios plenamente capacitados para ejecutar el contrato. La cantidad exigida no es desproporcionada, en atención al valor estimado del contrato, y al plazo de duración del mismo, dado que la cifra solicitada permitirá garantizar que la empresa adjudicataria pueda cumplir con las obligaciones derivadas del contrato. Este importe debe ser indicio positivo de la existencia de una base económica y financiera suficiente para la ejecución del contrato. Podríamos decir que a través de este requisito el/a licitador/a demuestra que cuenta con los medios financieros adecuados para el ejercicio de su actividad. Es un requisito de solvencia vinculado al objeto del contrato y proporcionado con respecto a él. Los licitadores demuestran que poseen la capacidad económica y financiera necesaria para ejecutar el contrato.

La solvencia habrá de acreditarse (ex art. 86.2 LCSP) mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Por último, en los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a g) del artículo 89 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a) del mismo, relativo a la ejecución de un número determinado de suministros

Se les exige la presentación de documentación acreditativa de la existencia en su plantilla de al menos un técnico o unidad técnica adscrito a tareas de control de calidad, consistente en presentación de certificado de la empresa en el que se declare expresamente el número de técnicos y su adscripción al control de calidad en la misma, o bien la existencia de unidad técnica adscrita a tal tarea.

La indicación del personal técnico o unidades técnicas presupone, a entender del órgano de contratación, prueba suficiente de la idoneidad de los licitadores para atender al objeto del contrato de forma adecuada, pues demuestra que cuenta con una infraestructura suficientemente sólida y ajustada a la naturaleza del contrato, así como de unos mecanismos de calidad adecuados a la exigida en el presente contrato, así como expectativas de mejora y avance. De este modo, queda suplida suficientemente la falta de experiencia de las empresas de nueva creación, conforme a su definición contenida en el artículo 89.1.h) de la LCSP.

En cuanto a la forma de su acreditación, se entiende de fácil confección por los licitadores, por cuanto lo que se requiere es la descripción de circunstancias propias de la empresa, de fácil conocimiento y acceso por quienes actúan en su nombre.

Hash: 408cb02ca9f3ca544dc8d50d6a99fb78c2ba2ae692c757d97d92d9bf7b639167c6723270cb09499c9640df3c2a219332c021c1ee105b485d3575e411cb3e12d | PÁG. 18 DE 22

	Inicio de Expediente de Contratación	SUM-008/2023
		Página 19 de 21

14.- Propuesta de criterios de adjudicación o términos objeto de negociación, motivando su vinculación al objeto del contrato:

El órgano de contratación realizará el seguimiento y control de su cumplimiento, junto al resto de condiciones técnicas del suministro, a través del personal técnico designado para la supervisión de la ejecución del mismo.

Los criterios de adjudicación son iguales para todos los lotes.

Se valorarán dos criterios, que se detallan a continuación.

Criterio 1. Proposición económica de 0 a 60 puntos:

La vinculación que lo justifica como criterio de adjudicación se basa en primar a la proposición que ofrezca un menor precio, con lo que la Diputación de Málaga conseguirá beneficiarse de un ahorro, para lo cual se utilizará la fórmula matemática inversa señalada a continuación, otorgándose puntuación proporcionalmente, correspondiendo una mayor puntuación a quien oferte menor precio.

Las ofertas presentadas deberán expresarse obligatoriamente con dos decimales, que comprenderá a todas las prestaciones del contrato, entendido como un todo y no como partes sobre las que se puede ofertar separadamente.

Corresponderá 0 puntos al licitador cuya oferta coincida con el presupuesto base de licitación, o que no oferte rebaja de mismo.

Las puntuaciones de las ofertas se distribuirán según la siguiente **fórmula**:

$$P(Oferta_i) = \begin{cases} 0 & \text{Si PrecioDeLicitacion} = Oferta_i \\ PM * \left(\frac{\text{PrecioDeLicitacion} - Oferta_i}{\text{PrecioDeLicitacion} - OMB} \right) & \text{Si PrecioDeLicitacion} > Oferta_i \end{cases}$$

Siendo

- ✓ N → es el número total de Ofertas
- ✓ $Oferta_i$ → es la oferta i , donde $i \in \{1,2, \dots, N\}$
- ✓ $P(Oferta_i)$ → es la puntuación asociada a la $Oferta_i$, donde $i \in \{1,2, \dots, N\}$
- ✓ PM → es la puntuación máxima
- ✓ $PrecioDeLicitacion$ → es el precio de la licitación
- ✓ OMB → es la oferta más baja → $OMB = \min(Oferta_i)$, donde $i \in \{1,2, \dots, N\}$

Justificación de la fórmula elegida:

- ✓ La puntuación para un valor de oferta igual al precio de licitación es **0** → Cualquier oferta que no aporte una mejora sobre el precio de licitación recibe 0 puntos.

$$P(\text{PrecioDeLicitacion}) = 0$$

- ✓ La puntuación para un valor de oferta igual a la oferta más baja (siempre que esta sea INFERIOR al precio de licitación) es el valor de PM (puntuación máxima).

$$P(OMB) = PM, \text{ siempre que } OMB < \text{PrecioDeLicitacion}$$

Hash: 408cb02ca9f3ca5d4dc8d50d6a99fb7f8c2ba2ae692c757d97d9249bf7b639167c6723270cb0949c9640df3c2a219332c021c1ee105b485d3575e411cb3e12d | PÁG. 19 DE 22

	Inicio de Expediente de Contratación	SUM-008/2023
		Página 20 de 21

✓ Reparte todos los puntos del intervalo $[0, PM]$

✓ Las puntuaciones para valores de ofertas en el intervalo

$(OMB, PrecioDeLicitacion)$, siendo $OMB < PrecioDeLicitacion$
se asignan proporcionalmente siguiendo una distribución lineal $y = ax + b$, siendo los valores de a y b los que se detallan a continuación:

$$a = \frac{PM}{OMB - PrecioDeLicitacion} \quad y \quad b = \frac{PM * PrecioDeLicitacion}{PrecioDeLicitacion - OMB}$$

Por ende, efectivamente, Y es una función lineal de X quedando demostrado el criterio de proporcionalidad que exige la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Criterio 2. Mejoras en el plazo de garantía de 0 a 40 puntos:

Las prestaciones comprometidas en este, se ejecutarán conforme a lo indicado en el Pliego de prescripciones Técnicas. Esta garantía cubrirá todos los conceptos que supongan la reparación de la instalación: desplazamientos, mano de obra, reposición, repuestos, etc. En el caso en que resultase ampliado el plazo de garantía como criterio de adjudicación, el desarrollo de este nuevo plazo se realizará en los mismos términos.

Vinculado al objeto del contrato pues favorece un suministro más beneficioso al municipio receptor de la actuación, permitiendo retrasar el plazo en que deberá disponer de un presupuesto para la reparación o sustitución de los elementos del suministro obteniendo así el municipio además, un plazo mayor de tiempo para valorar los conceptos a incluir en sus planes de mantenimiento respecto a esta nueva instalación. El modo en que se llevará a cabo el cumplimiento de este criterio de adjudicación se recoge en el apartado 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El plazo de garantía mínimo establecido en la cláusula 5 del pliego de prescripciones técnicas (PPT), así como el Real Decreto Legislativo 7/2021, de 27 de abril, de transposición de directivas de la Unión Europea en las materias de competencia, prevención del blanqueo de capitales, entidades de crédito, telecomunicaciones, medidas tributarias, prevención y reparación de daños medioambientales, desplazamiento de trabajadores en la prestación de servicios transnacionales y defensa de los consumidores, que modifica el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, es de 3 años.

Corresponderá 0 puntos al licitador que oferte un plazo de garantía que coincida con el plazo de garantía mínimo obligatorio de 3 años o aquel que se encuentre vigente, o que no oferte mejora en el mismo.

Como mejora, se asignará una puntuación de 20 puntos a la proposición que aumente 1 año al plazo de garantía mínimo obligatorio, o 2 años (40 puntos).

No resulta proporcionado a la dimensión del contrato y a la naturaleza del suministro un plazo mayor, pues se trata de productos en constante avance tecnológico, entendiéndose en consecuencia dicho plazo razonable y no excesivo.

Hash: 408cb02ca9f3ca5d4dc8d50d6ea99fb78c2ba2ae692c757d97d9249bf7b639167c6723270cb0949c9640df3c2a219332c021c1ee105b485d3575e411cb3e12d | PÁG. 20 DE 22

	Inicio de Expediente de Contratación	SUM-008/2023
		Página 21 de 21

15.-Observaciones:

1. Ofertas anormalmente bajas.

En cuanto a la justificación de las fórmulas del Anexo 8.2 para considerar que una oferta incurre en presunción de anomalía cuando se utilizan una pluralidad de criterios de adjudicación:

La LCSP en su art. 149, 2.b nos determina que cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a lo establecido en los pliegos que rigen el contrato, en los cuales se han de establecer los parámetros objetivos, que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, **referidos a la oferta considerada en su conjunto**.

El procedimiento que se ha definido permite establecer unos parámetros objetivos que permitan al órgano de contratación / asistencia determinar cuándo una oferta se encuentra incurso en anomalía estando dichos parámetros referidos a la oferta considerada en su conjunto. Se trata de un procedimiento que no fija de antemano valores determinados que pudieran no estar alineados con la situación del mercado en el momento de la licitación del expediente. El procedimiento utiliza una métrica existente en el propio expediente de contratación que es la puntuación de las ofertas. El uso de esta métrica como criterio para la determinación de la anomalía nos permite analizar la oferta en su conjunto ya que realizamos una normalización de todos los criterios a una métrica común.

En nuestro caso, esta normalización la hemos realizado a través de la puntuación de las ofertas y junto con métricas que nos proporciona la Estadística Matemática como son la **media** como medida de centralización y la **desviación media** como medida de dispersión que permiten ofrecernos una información acerca de la concentración / dispersión de las ofertas.

2.- Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativa a las normas específicas de contratación pública de las entidades locales, señala en su apartado 3 que "Los actos de fiscalización se ejercen por el órgano Interventor de la Entidad local. Esta fiscalización recaerá también sobre la valoración que se incorpore al expediente de contratación sobre las repercusiones de cada nuevo contrato, excepto los contratos menores, en el cumplimiento por la Entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera".

El presente contrato no altera las previsiones de esta Entidad sobre la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con los principios establecidos en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, ya que la aplicación presupuestaria 3401/1300/22701 a la que se imputarán las obligaciones que deriven de este contrato, figuraba consignada en el presupuesto inicial de esta Corporación. En este sentido, ya fue informado favorablemente en la tramitación de la aprobación del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2023, cumpliendo con los objetivos establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Es todo cuanto tengo que informar, en Málaga, a fecha de firma electrónica

Hash: 408cb02ca9f3ca5c44cd8d50d6e99fb7f8c2ba2ae692c757d97d9249bf7b639167c6723270cb09499c9640df3c2a219332c021c1ee106b485d3575e411cb3e12d | PÁG. 21 DE 22

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

e7a0d90ac56a41de236c4e912fd4bf8062bedf85

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: 408cb02ca9f3ca5d4dc8d50d6a99fb7f8c2ba2ae692c757d97d92d9bf7bb39167c6723270cb09499c9640df3c2a219332c021c1ee105b485d3575e411cb3e12d

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0007598_2024_00000000000000000000021362885

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 08/07/2024 11:53:45

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Informe

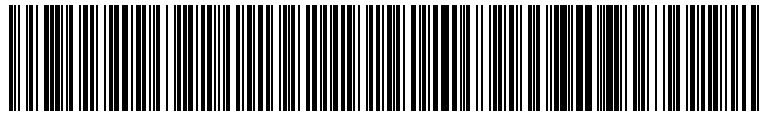
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: e7a0d90ac56a41de236c4e912fd4bf8062bedf85

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf